

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Coronel P. N. Licenciado Ciprián Figuereo Mateo queda ascendido a General de Brigada, Policía Nacional y puesto en condición de retiro.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 855-04 que concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Ornitológica de la Hispaniola y a la Iglesia Pentecostal Renovación Cristiana.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 855-04

VISTA la Ley No.520 del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE LA HISPANIOLA**, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de julio del 2003.
- 2.- **IGLESIA PETENCOSTAL RENOVACIÓN CRISTIANA**, que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R. D. cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de enero del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 26 de febrero del 2004.

ARTÍCULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 856-04 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Nacional de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Quisqueyana, con su domicilio en Santo Domingo, D. N.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 856-04

VISTA la Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

- 1.- **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES QUISQUEYANA**, que tiene domicilio en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de abril del 2004.